



2007 Año de la Seguridad Vial

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.

BUENOS AIRES, 15 May 2007

VISTO los Expedientes Nros. 1-47-1110-61-07-1 y 1-47-1110-62-07-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente n° **1-47-1110-61-07-1** se da trámite a la prohibición de comercialización del producto: Yummy División Capilares –La seducción de un estilo- Lote: 170318 Vto. 12/2008. Sin datos de establecimiento elaborador ni composición que fuera secuestrado en el procedimiento llevado a cabo en el establecimiento ubicado en Avda. Saenz 1230 –Planta Baja- Local 22, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que funciona el establecimiento comercial denominado **CF LIZZO**.

Que por expte. N° **1-47-1110-62-07-3** se da trámite a la prohibición de comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto Neutralizante –High Salón by famaux- Contenido neto 950cc.- Industria Argentina. Sin datos de establecimiento elaborador, composición, lote ni vencimiento cuya muestra fuera extraída en el comercio reseñado en el párrafo anterior.

Que atento que de la situación descripta en los párrafos precedentes surge que existe, entre ambos trámites, identidad subjetiva y objetiva corresponde acumular ambos expedientes por aplicación supletoria del artículo 188 del Código Procesal Civil y



2007 Año de la Seguridad Vial

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.

Comercial de la Nación en virtud de la remisión a tal norma procedimental efectuada por el artículo 106 del Decreto n° 1.759/72 (t.o. 1991) reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley 19.549).

Que el citado Instituto hace saber que consultado el Departamento de Registro sobre la inscripción de los citados productos la referida área informó que no se han podido encontrar registros de admisión de los mismos.

Que en consecuencia, la Dirección del Instituto Nacional de Medicamentos sugiere prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos en cuestión dado que no cumplen con la Disposición –ANMAT- N° 3473/05 respecto de su rotulado y asimismo no puede establecerse su origen ya que se desconoce el elaborador, sí éste se encuentra habilitado ante la Autoridad Sanitaria y si los mismos han sido presentados para su registro según la normativa vigente.

Que resulta competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 8° inc) n) y 10 inc q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 8° inc. ñ) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los productos mencionados.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.



2007 Año de la Seguridad Vial

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 197/02.

Por ello:

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Acumúlense por aplicación supletoria del artículo 188 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en virtud de la remisión a tal norma procedimental efectuada por el artículo 106 del Decreto n° 1.759/72 (t.o. 1991) reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley 19.549) las actuaciones que tramitan por medio de los expedientes n° 1-47-1110-61-07-1 y 1-47-1110-62-07-3 por existir, entre ambos trámites, identidad subjetiva y objetiva.

ARTICULO 2°.- Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos: 1) Yummy División Capilares –La seducción de un estilo- Lote: 170318 Vto. 12/2008. Sin datos de establecimiento elaborador ni composición 2) Neutralizante –High Salón by famaux- Contenido neto 950cc.- Industria Argentina. Sin datos de establecimiento elaborador, composición, lote ni vencimiento, por los argumentos vertidos en el considerando.



2007 Año de la Seguridad Vial

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.

ARTICULO 3°- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Dése copia a la Dirección de Planificación y de Relaciones Institucionales. Cumplido, Archívese. PERMANENTE.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-61-07-1 y 1-47-1110-62-07-3

DISPOSICION N° 2822
Dt.